DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Nro. Plan Anual de Adquisiciones:	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del Estudio Previo:	03 de junio de 2026
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo:	Javier Arley Pulgarín Peña
Dependencia solicitante:	Secretaría de Infraestructura
Modalidad:	Directa (Urgencia)
Tipo de Contrato:	Contrato de Obra
1. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)	
1.1. Descripción de la Necesidad que se pretende satisfacer con la Contratación y justificación	**PRINCIPIOS QUE OBLIGAN A LA ADMINISTRACIÓN** La función administrativa debe servir a los intereses generales y regirse por los principios de eficacia, economía, celeridad y demás principios que orientan la contratación pública (Art. 209 C.P.). Esto exige respuestas administrativas rápidas y eficaces ante riesgos que amenacen servicios esenciales o la población. **DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA — FACULTAD Y EFECTOS (LEY 1523 DE 2012)** La **Ley 1523 de 2012** establece el régimen de gestión del riesgo de desastres y faculta a gobernadores y alcaldes, **previo concepto favorable del Consejo territorial de gestión del riesgo**, a declarar la **situación de calamidad pública** en su jurisdicción. La calamidad pública se define como el resultado de la manifestación de uno o varios eventos que, en presencia de vulnerabilidad, producen daños significativos en bienes, infraestructura y servicios. Efectos prácticos: la declaratoria habilita la aplicación de un régimen normativo especial (planes de acción, coordinación interinstitucional, utilización de recursos y medidas excepcionales) para la atención, rehabilitación y recuperación del territorio afectado.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, se deja expresa constancia en los presentes estudios previos que las actividades contempladas en la formulación del contrato de obra han sido previamente identificadas, priorizadas y debidamente incorporadas en el Plan de Acción Específico, en coherencia y articulación con los instrumentos de gestión del riesgo y las directrices sectoriales vigentes. Lo anterior, con el propósito de garantizar una intervención oportuna, proporcional y técnicamente adecuada, orientada al restablecimiento de la movilidad y a la protección efectiva del interés general y de los bienes públicos de la comunidad.

URGENCIA MANIFIESTA Y CONTRATACIÓN DIRECTA — LEY 80/1993, LEY 1150/2007 Y REGULACIÓN

Causal legal de contratación directa: la **urgencia manifiesta** es una causal expresamente prevista en la normativa de contratación (numeral sobre contratación directa en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 80 de 1993), que procede cuando existe una circunstancia apremiante —por desastre, calamidad o fuerza mayor— que exige preservar la continuidad del servicio o ejecutar obras/servicios en el inmediato futuro.

Acto administrativo justificante: la urgencia manifiesta debe declararse mediante **acto administrativo motivado** por la entidad competente. La jurisprudencia y la regulación han señalado que para contratar por urgencia manifiesta —además de la declaratoria de calamidad o desastre (cuando proceda) — se requiere un **acto autónomo** por parte de la entidad que declare la urgencia manifiesta y justifique la contratación directa. En la práctica esto implica dos actos administrativos (declaratoria de calamidad pública y acto de urgencia manifiesta de la entidad contratante).

Reglamentación práctica: el Decreto 1082/2015 (compilación reglamentaria que incorpora las reglas del

Decreto 1510/2013) dispone que, cuando la causal de contratación directa sea la urgencia manifiesta, **el acto administrativo que la declare hace las veces del acto administrativo de justificación**, y en ese supuesto la entidad no está obligada a elaborar estudios y documentos previos (salvo los que exija la entidad o el ordenamiento para efectos de control). Esto facilita la contratación expedita en emergencias debidamente declaradas.

FUNDAMENTO JURÍDICO

- Constitución Política: principios de la función administrativa (Art. 209) y deber del Estado de garantizar servicios públicos (Art. 365).
- Ley 1523 de 2012: régimen de gestión del riesgo; facultad del alcalde para declarar **calamidad pública** (Art. 57 y ss.) y efectos en la aplicación del régimen especial.
- Ley 80 de 1993 (Estatuto de Contratación) y Ley 1150 de 2007: reconocimiento de la **urgencia manifiesta** como causal de contratación directa y reglas de selección aplicables.
- Decreto 1510 de 2013 / Decreto 1082 de 2015: regulación procedimental —acto de declaración de urgencia.

La normativa colombiana (Constitución, Ley 1523/2012, Ley 80/1993, Ley 1150/2007 y su reglamentación en el Decreto 1082/2015) **autoriza y regula** la contratación directa por **urgencia manifiesta** en el marco de una **declaratoria de calamidad pública**, con el fin de permitir respuestas administrativas rápidas y eficaces ante riesgos y daños. No obstante, esa potestad exige **actos administrativos motivados** y **registro documental riguroso** para garantizar transparencia y control posterior.

En virtud del Decreto No. 025 del 02 de febrero de 2026, por medio del cual se declara la calamidad pública en el Municipio de Necoclí, Antioquia, y del Decreto No. 026 del 02 de febrero de 2026, por medio del cual se declara

la urgencia manifiesta para la atención de las afectaciones ocasionadas por el fenómeno de la ola invernal, la Administración Municipal se encuentra facultada para adelantar contratación directa orientada a conjurar la crisis y evitar la extensión de sus efectos.

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Municipio de Necoclí, en ejercicio de las competencias constitucionales y legales asignadas en materia de gestión del riesgo de desastres, protección del territorio y salvaguarda de la vida, integridad y bienes de la población, requiere adelantar la contratación de una obra pública cuyo objeto corresponde a la **"IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS BASADAS EN LA NATURALEZA (NBS) ORIENTADAS A LA PROTECCIÓN COSTERA Y LA RECUPERACIÓN MORFODINÁMICA DE LA LÍNEA DE PLAYA, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE BARRERAS PERMEABLES EN EL SECTOR EL CARLOS DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA Y DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS EFECTUADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 2026060104836 DEL 20 DE MAYO DE 2026".**

La presente necesidad surge como consecuencia de los eventos meteo-marinos ocurridos durante las primeras semanas de febrero de 2026 en el litoral antioqueño, los cuales estuvieron asociados al paso de un frente frío que generó un incremento significativo en la precipitación y en la energía del oleaje. Dichas condiciones ocasionaron procesos acelerados de erosión costera, pérdida de material sedimentario, alteración de la dinámica natural de las playas y reducción del ancho efectivo de la franja litoral en diferentes sectores del municipio de Necoclí, afectando de manera directa la estabilidad física de la línea de costa y aumentando los niveles de vulnerabilidad de la población asentada en áreas cercanas al litoral.

	De acuerdo con los análisis técnicos desarrollados por el Programa Integral para el Monitoreo y Mitigación de la Erosión Costera en el Litoral Antioqueño – PIMECLA, ejecutado mediante el Convenio Interadministrativo No. 4600018553 suscrito entre la Universidad de Antioquia y el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Antioquia – DAGRAN, los fenómenos erosivos registrados en el sector El Carlos evidencian una pérdida progresiva de la capacidad natural del perfil costero para disipar la energía del oleaje, generando una alteración de los procesos de transporte litoral y sedimentación que garantizan el equilibrio morfodinámico de la playa. Técnicamente, la erosión costera constituye un fenómeno de degradación del litoral caracterizado por la pérdida de sedimentos y el retroceso de la línea de costa como consecuencia de la acción combinada de factores oceanográficos, hidrodinámicos y meteorológicos. Cuando estos procesos superan la capacidad natural de recuperación del sistema costero, se generan escenarios de riesgo que comprometen la estabilidad de la playa, incrementan la exposición de viviendas, infraestructura y actividades económicas, sociales y turísticas que dependen de la integridad del ecosistema costero. En el caso particular del sector El Carlos, los estudios y diseños desarrollados por el programa PIMECLA, en el marco de las acciones técnicas adelantadas para la atención de la calamidad pública y la gestión integral del riesgo costero en el litoral antioqueño, concluyeron la necesidad de implementar medidas de mitigación basadas en soluciones ecosistémicas y de adaptación costera, orientadas a reducir la energía incidente del oleaje, favorecer la acumulación controlada de sedimentos y promover la recuperación gradual de la playa. Como resultado de dichos estudios se diseñó una intervención consistente en la instalación de siete (7) barreras permeables distribuidas en una longitud aproximada de trescientos treinta metros (330 m), estructuras que permitirán disminuir la velocidad de las corrientes costeras, retener material sedimentario y

	contribuir a la restauración progresiva de las condiciones morfodinámicas del litoral. Las barreras permeables constituyen una alternativa de ingeniería costera sostenible que se enmarca dentro de las denominadas Soluciones Basadas en la Naturaleza (Nature Based Solutions – NBS), reconocidas internacionalmente como mecanismos eficaces para la reducción del riesgo asociado a procesos de erosión, inundación y degradación costera. Estas estructuras permiten trabajar de manera armónica con los procesos naturales del litoral, favoreciendo la recuperación del ecosistema sin generar impactos negativos significativos sobre la dinámica sedimentaria ni sobre las condiciones de uso y aprovechamiento de la playa. Desde el punto de vista de la gestión del riesgo, la ejecución de la obra constituye una medida prioritaria de reducción del riesgo de desastres, toda vez que busca intervenir una condición de amenaza plenamente identificada, disminuir la vulnerabilidad física y social de la población expuesta y evitar la materialización de daños mayores sobre bienes públicos, privados y actividades económicas localizadas en el área de influencia. Es importante señalar que las condiciones que dieron origen a la declaratoria de calamidad pública no han desaparecido ni han sido superadas. A la fecha de elaboración de los presentes estudios previos persisten los procesos erosivos sobre la línea de costa del municipio y continúan presentándose eventos meteo-marinos y fenómenos de mar de leva que afectan la estabilidad del litoral, manteniéndose vigente la situación de riesgo que motivó la formulación de los estudios técnicos, la priorización de la intervención y la asignación de recursos para su ejecución. En consecuencia, la necesidad pública que sustenta la presente contratación permanece actual y exige la implementación oportuna de las medidas de mitigación definidas técnicamente por PIMECLA con el fin de evitar la extensión de los efectos del fenómeno erosivo y fortalecer la resiliencia costera del territorio.

En desarrollo de estas competencias, el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Antioquia – DAGRAN expidió la Resolución No. 2026060104836 del 20 de mayo de 2026, mediante la cual precisó que los recursos transferidos al Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Necoclí deben destinarse exclusivamente a la ejecución de la actividad denominada:

> "*Implementación de obras basadas en la naturaleza (NBS) orientadas a la protección costera y la recuperación morfodinámica de la línea de playa, mediante la instalación de barreras permeables en el Sector El Carlos Laprox=330m*".

Dicha resolución constituye el soporte jurídico, técnico y presupuestal de la presente contratación, toda vez que define de manera expresa la actividad a ejecutar, el origen de los recursos, la finalidad de la inversión y el marco de actuación dentro del cual debe desarrollarse la intervención.

Asimismo, el acto administrativo reconoce que la necesidad de la obra se encuentra sustentada en los estudios y diseños elaborados por el programa PIMECLA, en el Plan de Acción Específico (PAE) formulado para la atención de la calamidad pública y en los documentos técnicos que soportaron la transferencia de recursos al municipio de Necoclí.

En consecuencia, la Administración Municipal tiene el deber legal de ejecutar los recursos transferidos conforme a la destinación específica definida por el DAGRAN, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, planeación, eficiencia, economía, responsabilidad y transparencia que orientan la función administrativa y la contratación estatal.

CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La contratación resulta conveniente para la administración municipal por cuanto permitirá materializar las acciones de reducción del riesgo previstas en el Plan de Acción Específico y en la Resolución No. 2026060104836 del 20 de mayo de 2026, contribuyendo a la mitigación de los procesos erosivos que afectan el sector El Carlos.

La ejecución de la obra permitirá:

- Reducir la vulnerabilidad de las comunidades ubicadas en zonas cercanas a la línea de costa.
- Disminuir la pérdida de material sedimentario ocasionada por la acción del oleaje y las corrientes litorales.
- Favorecer la recuperación morfodinámica de la playa mediante procesos naturales de acumulación de sedimentos.
- Fortalecer la resiliencia costera del municipio frente a futuros eventos meteo-marinos extremos.
- Proteger la infraestructura pública y privada localizada en áreas de influencia de la intervención.
- Conservar las condiciones ambientales y paisajísticas.
- Garantizar la adecuada ejecución de los recursos transferidos por el DAGRAN.
- Cumplir las medidas establecidas dentro del marco de la calamidad pública y del Plan de Acción Específico.
- Promover la continuidad de las actividades económicas y turísticas asociadas al uso de la playa.

OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La oportunidad de la contratación se encuentra determinada por la necesidad de ejecutar de manera inmediata las acciones definidas por el DAGRAN y por los estudios técnicos del programa PIMECLA, evitando que los procesos erosivos continúen avanzando y generando mayores afectaciones sobre el territorio.

La no ejecución oportuna de la intervención podría ocasionar el incremento de la pérdida de sedimentos, la reducción progresiva del ancho de playa, la afectación de viviendas e infraestructura cercana a la línea de costa, el deterioro de las condiciones ambientales del sector y el aumento de los costos futuros de recuperación.

En atención a que la intervención hace parte de las acciones definidas para la atención de una situación de calamidad pública y corresponde a la ejecución específica de recursos transferidos para la reducción del riesgo, resulta procedente adelantar un **contrato de obra bajo la modalidad de contratación directa**, por tratarse de una actuación necesaria para atender una situación excepcional que demanda una respuesta inmediata, eficiente y técnicamente especializada por parte de la administración municipal.

Por lo anterior, se concluye que existe una necesidad cierta, actual, objetiva y plenamente acreditada desde los puntos de vista técnico, jurídico, financiero y social, que justifica la celebración del contrato de obra cuyo objeto corresponde a la implementación de barreras permeables en el sector El Carlos del municipio de Necoclí, garantizando el cumplimiento de la finalidad pública perseguida, la adecuada inversión de los recursos transferidos y la protección efectiva de la comunidad frente a los riesgos derivados de la erosión costera.

Es entonces como el Municipio de Necoclí – Antioquia, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades antes expuestas y de interés general, considera necesario y oportuno realizar un **CONTRATO DE OBRA**, para la **“IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS BASADAS EN LA NATURALEZA (NBS) ORIENTADAS A LA PROTECCIÓN COSTERA Y LA RECUPERACIÓN MORFODINÁMICA DE LA LÍNEA DE PLAYA, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE BARRERAS PERMEABLES EN EL SECTOR EL CARLOS DEL**

MUNICIPIO DE NECOCLÍ, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA Y DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS EFECTUADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 2026060104836 DEL 20 DE MAYO DE 2026", en aras de materializar los cometidos estatales.

Lo anterior basado, en el Plan de desarrollo 2024 – 2027, Necoclí Nuestra identidad y teniendo en cuenta, que la Administración Municipal de Necoclí, no cuenta con Personal de Planta, suficiente que ejerza estas labores.

Plan de Desarrollo:	Necoclí Nuestra Identidad 2024 – 2027.
Línea Estratégica:	1. Fortalecimiento de la competitividad en medio de la adaptación al cambio climático. 4. Desarrollo productivo para la competitividad.
Componente:	1.8. Gestión integral del riesgo de desastres. 4.3. Desarrollo turístico.
Programa:	1.8.1. Gestión del riesgo de desastres y emergencias. 4.3.2. Productividad y competitividad de las empresas colombianas.
Subprograma:	1.8.1.3. Reducción del riesgo 4.3.2.3. Mejoramiento de la infraestructura turísticas.
Indicador de producto:	Obras de infraestructura para la reducción de riesgo de desastres realizadas. Proyectos de infraestructura turística apoyados.

Esta contratación se fundamenta en la necesidad de ejecutar el objeto contractual definido el presente estudio, a través de la realización de las actividades previstas en el numeral 2º del aparte 2.3.1. y 2.3.3. sobre las Obligaciones Específicas y Generales del Contratista

	indicas en este documento del proceso. De esta forma, la Administración Municipal satisface los requerimientos que dan origen al presente proceso contractual. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, los servicios que se pretende adquirir, está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Necoclí Antioquia, el cual se encuentra debidamente publicado en la página web del ente Territorial como en el SECOP.
2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES	
2.1. Objeto contractual	Para atender la necesidad, se requiere realizar la: **IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS BASADAS EN LA NATURALEZA (NBS) ORIENTADAS A LA PROTECCIÓN COSTERA Y LA RECUPERACIÓN MORFODINÁMICA DE LA LÍNEA DE PLAYA, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE BARRERAS PERMEABLES EN EL SECTOR EL CARLOS DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA Y DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS EFECTUADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 2026060104836 DEL 20 DE MAYO DE 2026.**
2.2. Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: **Clasificación UNSPSC** **Código** / **Descripción** 72101500 — Servicios de apoyo para la construcción 72141700 — Servicio de alquiler o arrendamiento de equipos y maquinaria de construcción
2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO	
2.3.1. Obligaciones Específicas del Contratista:	Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista realizará las siguientes actividades: **1.** Ejecutar el Contrato, conforme a las especificaciones descritas en el presente

	documento y los requerimientos del MUNICIPIO DE NECOCLI. **2.** Disponer el recurso humano profesional logístico y técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades. **3.** Elaborar y presentar al supervisor designado por EL MUNICIPIO los informes diarios de ejecución de actividades, conforme al formato FO-M2-P9-027 o aquel que lo modifique o sustituya, durante todo el período de desarrollo de la actividad contratada. Deberán ser entregados diariamente al supervisor para su revisión y aprobación. **4.** Adelantar los tramites contractuales y en general efectuar los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en debida forma de acuerdo con su reglamento de contratación garantizando en todo caso la eficiencia de los recursos y la calidad de los bienes y/o productos a entregar. **5.** Basado en el presupuesto aprobado, el CONTRATISTA deberá entregar la respectiva discriminación del análisis de precios unitarios de las actividades requeridas y el AU para el desarrollo del objeto dentro del marco del presente contrato. **6.** Ejecutar una supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a los contratos suscritos para el desarrollo de las actividades encomendadas en el marco del presente contrato. **7.** Realizar el pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados para la ejecución del presente contrato. **8.** Garantizar que los aliados y/o subcontratistas cumplan con las obligaciones de pago mensual de aportes de afiliación y cotización a los sistemas de seguridad social integral y aportes a parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para tal fin deberá presentar mensualmente certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal si está obligado a ello, conforme a las normas pertinentes o estatutos.

	9. Garantizar la vinculación de mano de obra no calificada de población perteneciente al municipio de Necoclí. **10.** El contratista garantiza que, durante la ejecución del contrato, el personal técnico y administrativo recibirá y utilizará la dotación e implementos de protección personal exigidos por la normativa vigente en seguridad y salud en el trabajo, así como las medidas adicionales necesarias para la ejecución segura de las actividades. **11.** Cumplir con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal a su servicio. **12.** Constituir y entregar las garantías contractuales requeridas conforme a la normativa vigente y a lo establecido en el contrato, incluyendo como beneficiario expreso al Municipio, en los términos y condiciones exigidos por la ley. **13.** Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación internos, y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios. **14.** Mantener un control contable, presupuestal y financiero para el manejo de los recursos recibidos para administrar, información que estará a disposición del MUNICIPIO con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de estos. **15.** Entregar los soportes financieros y técnicos generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido, junto con el informe de avance físico y presupuestal de la ejecución. **16.** Separar en la contabilidad, las operaciones que realice por cuenta del MUNICIPIO con el fin de llevar un control de las deducciones por los conceptos tributarios, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen eta materia, así como los pagos efectuados a terceros y trasladar los recursos resultantes al municipio conforme los lineamientos de la Secretaria de Hacienda.

	17. Reintegrar al MUNICIPIO los recursos que no se inviertan en la ejecución el contrato. **18.** Cumplir y Acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los sistemas de salud, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la ley 789 de 2002, del Art. 2 de la ley 828 de 2003 y el Art. 23 de la ley 1150 de 2007. **19.** Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, y con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas de manera que puedan evidenciarse lo ejecutado en cada uno de ellos, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, y a la terminación del plazo del contrato, presentar un informe final ejecutivo detallado de las actividades realizadas. **20.** Presentar informes en las actas de pago parciales (diferentes a los informes mensuales) de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto para su respectivo cobro, y con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas de manera que puedan evidenciarse lo ejecutado y facturado en cada uno de ellos. Dentro de cada uno de los informes para pago de actas parciales debe estar incluido, el informe de la ejecución del plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser presentado hasta cubrir el 100% de la amortización del anticipo. **21.** El CONTRATISTA, con previa autorización de la secretaria de infraestructura, debe garantizar que en todas las actividades que se ejecuten y reciban en virtud del contrato se den los respectivos créditos o menciones al MUNICIPIO. Por tal motivo

	se debe realizar la imagen del MUNICIPIO en los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen o utilicen. **22.** Atender las consultas y requerimientos que se presente durante la ejecución del objeto contractual. **23.** Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertada con el supervisor designado por el MUNICIPIO. **24.** Todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, licencias, oficinas y demás gastos que requiera el CONTRATISTA para la ejecución del contrato, se entenderán asumidos en los precios indicados en la propuesta. **25.** Tener una capacidad operativa básica para ejecutar el contrato con la celeridad organización y comunicación que según la naturaleza del contrato se requiere. Para estos efectos debe garantizar durante la ejecución del contrato una sede de trabajo para el equipo de personas. **26.** Guardar absoluta reserva de todo lo que conozca debido al desarrollo del objeto contractual. **27.** El CONTRATISTA, mediante certificación escrita, debe designar al profesional encargado de la supervisión, para la ejecución total del contrato. **28.** El supervisor designado por el CONTRATISTA, deberá asistir a las reuniones que convoque el MUNICIPIO para la planeación, ejecución y evaluación de cada evento. **29.** Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, debidamente valoradas y cuantificadas. **30.** Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato. **31.** Mantener indemne al MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación que resulte del cumplimiento de las obligaciones contractuales, o que esté relacionado con el objeto del contrato. **32.** Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

2.3.2. Resultados o Entregables Esperados:
(Qué se desprende de las obligaciones especiales, Qué resultado o producto se espera conseguir con esta contratación. Especifique el resultado a obtener del cooperante (No. de expedientes asignados, No. De procesos finalizados, No. De metros lineales organizados, No. de personas atendidas, etc.)

RESULTADOS O ENTREGABLES ESPERADOS	
Resultado o Producto	**Cantidad (si es del caso)**
Localización, replanteo y fijación en el terreno de los niveles y medidas establecidos en los planos, manteniendo la orientación y sentido que en ellos se presentan. La actividad incluye la visita técnica del área de intervención. La marcación en campo del eje y contorno de la obra se realizará con equipo topográfico (estación total o GPS). Incluye el uso de estacas, varillas, cuerdas, plomada u otros sistemas de marcado que aseguren el cumplimiento de las cotas y dimensiones establecidas en los planos de diseño. El valor incluye la mano de obra calificada (topógrafo y auxiliar), los traslados al sitio, el levantamiento del acta de verificación y registro fotográfico del área delimitada. Incluye replanteo semanal de obra y envío en archivo DWG georreferenciado a oficina con registro por ortofoto. Incluye todos los elementos necesarios para la correcta ejecución de la actividad según planos y diseños.	mes
Construcción de barrera permeable en madera inmunizada, que incluye el suministro de postes verticales de diámetro mínimo de 20 cm y longitud de 2.5 m, largueros delanteros, traseros y laterales (sección 25 mm x 100 mm x 4 m), con preparación y limpieza del área de trabajo, corte, acopio y trasiego de maderas en sitio, provenientes de fuente legal con soporte ambiental. Comprende el hincado de troncos hasta 1.50 m de profundidad mediante motobomba, con control de verticalidad; la estabilización estructural mediante largueros frontal y posterior, pernos de fijación y refuerzos con zunchos cuando aplique, adicional al geocable 31500 tipo connecting wire. Incluye el lleno de la barrera con troncos y ramas de la zona, con recolección, clasificación, acopio y disposición dentro de la estructura y el suministro e instalación de sistema de confinamiento con manto permanente TRM 50 en fibras de poliéster, asegurado con geocable. Incluye transporte de geosintéticos. Incluye todos los elementos necesarios para la correcta ejecución de la actividad según planos y diseños.	metros

	Revegetalización con hidrosiembra para controlar la erosión y proporcionar un refuerzo natural el cual consiste en aplicar tierra negra con espesor de 4 cm y una mezcla de agua, semillas, fertilizante y otros aditivos sobre el suelo mediante aspersión. Se propone el uso de brachiaria decumbens (30 g/m²), igualmente podrán considerar otras especies con previa aceptación por parte de la interventoría. Incluye mantenimiento durante la etapa de germinación. Finalmente se pagará el área germinada. Incluye todos los elementos necesarios para la correcta ejecución de la actividad según planos y diseños.	Metros cuadrados
	Suministro y colocación de arena en las zonas erosionadas mediante el uso de excavadora. Incluye las actividades de descargue, extendido, nivelación y compactación del material. Incluye todos los elementos necesarios para la correcta ejecución de la actividad según planos y diseños.	Metros cubicos
	Transporte de arena de playa de cantera certificada a sitio de disposición	Metro cubico - kilometro
2.3.3. Obligaciones Generales del Contratista:	Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATISTA, se obliga especialmente a: **1.** Solicitar al municipio de NECOCLI, la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto contractual. **2.** Cumplir con el objeto contractual en el plazo y sitio convenido. **3.** Ejecutar el Contrato conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y los requerimientos del MUNICIPIO. **4.** Disponer el recurso humano profesional logístico y técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades. **5.** Adelantar los trámites contractuales y en general efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en debida forma de acuerdo con su reglamento de contratación garantizando en todo caso la eficiencia de los recursos y la calidad de los bienes y/o productos a entregar.	

	6. Presentar paz y salvo de parafiscales (SENA, ICBF, caja de Compensación Familiar y las autoliquidaciones del pago de salud, pensiones y riesgos profesionales. **7.** Presentar los informes necesarios que solicite el municipio de NECOCLI. **8.** Prestar un servicio de óptima calidad y que cumplan con todas las características y especificaciones consignadas en la convocatoria pública. **9.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. **10.** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el municipio de NECOCLI. **11.** Ejercer una supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a los contratos suscritos para el desarrollo de las actividades encomendadas en el marco del presente contrato. **12.** Realizar el pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados en ejecución del presente Contrato **13.** Guardar absoluta reserva de todo lo que conozca debido al desarrollo del objeto contractual. **14.** Mantener indemne al MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales, o que esté relacionado con el objeto del contrato. **15.** Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT, y **16.** Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual
2.3.4. Obligaciones del Municipio:	Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente: **1.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.

	3. Realizar la supervisión del contrato. **4.** El Municipio se obliga para con el contratista lo siguiente: **a.** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. **b.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **c.** Supervisar la ejecución del contrato, velando por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. **d.** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya y en donde identifique al Municipio como asegurado/beneficiario, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **e.** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **f.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **g.** Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello. **h.** Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
2.4. Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo:	El valor estimado del contrato es de: **SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($734.353.694)**, incluido todos los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
2.5. Certificado de disponibilidad Presupuestal:	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que se describe a continuación:

	Número:	00511
	Fecha:	03 de junio de 2026
	Valor:	$ 734.353.694
	Fuente de Financiación:	CCPET05 OTRAS TRASFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES ESPECIFICAS LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL.
	Rubro:	2.3.2.02.02.005 Construcción y servicios de la construcción.
	Expedido por:	Secretaria de Hacienda del municipio de Necoclí

2.6. Fuentes de Financiación:	**El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:**	Funcionamiento: ____
		De Inversión: __X__
		No aplica: _____
	Si es con Gastos de Inversión indicar:	Código BPIN: 202600000013678
		Año de vigencia: 2026
	Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Recursos propios: ____
		Presupuesto Nacional___/Territorial: X_
		Regalías: ___
		Recursos de Crédito: ___
		SGP: ___
		No aplica: ____
	Tipo:	CDP: __X__
		Vigencia futura Ordinaria:
		Vigencia Futura Extraordinaria:
	Nro. del Rubro Presupuestal:	2.3.2.02.02.005
	Nombre del rubro presupuestal:	Construcción y servicios de la construcción.
	Saldo a comprometer:	$ 734.353.694
	Número del Radicado del Proyecto:	202600000013678

	Nombre del Proyecto:	IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS BASADAS EN LA NATURALEZA (NBS) ORIENTADAS A LA PROTECCIÓN COSTERA Y LA RECUPERACIÓN MORFODINÁMICA DE LA LÍNEA DE PLAYA, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE BARRERAS PERMEABLES EN EL SECTOR EL CARLOS DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA Y DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS EFECTUADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 2026060104836 DEL 20 DE MAYO DE 2026.
2.7. Forma de Pago del Contrato:	PAGOS DEL CONTRATO: 1. **UN ANTICIPO:** correspondiente al 30% del valor de las actividades de obra a ejecutar, correspondientes a: **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO OCHO PESOS M/L. ($220.306.108)** con previa aprobación por parte de la supervisión de los siguientes documentos: a. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. b. Póliza que ampara el manejo del Anticipo. c. Resolución de aprobación de pólizas. d. Planilla de seguridad social acorde a la solicitud de anticipo. e. Certificado de paz y salvo de aportes parafiscales firmado por el contados con fecha acorde a la solicitud del anticipo. f. Certificado del contador expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia acorde a la solicitud de anticipo. g. Cédula y tarjeta profesional del contador. h. Plan de inversión del anticipo.	

i. Cronograma de trabajo.
j. Discriminación del AU.
k. Cuenta de cobro.
l. Certificación bancaria actualizada.
m. RUT actualizado.
n. Copia del contrato.
o. Acta de inicio.

2. **PAGOS SUBSIGUIENTE MEDIANTE ACTAS PARCIALES PERIODICAS:** (Periodo NO menor a un (1) mes); las que deberán ser de acuerdo al cumplimiento de requisitos para la ejecución del objeto contractual, previamente recibidos y aprobadas por el supervisor designado, y las cuales No podrán exceder el 90%. El 10% restante del valor del contrato será pagado con la liquidación del mismo. En cada acta parcial se debe amortizar el anticipo en proporción al mismo porcentaje de ejecución cobrado en el acta parcial.

   Para el pago se presentará la factura electrónica, (en original y copia) la cual debe cumplir como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas; la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor o funcionario responsable.

Los documentos deberán radicase en la secretaria de infraestructura del municipio de Necoclí.

Requisitos para el pago:

a. Informe de ejecución con registro fotográfico físico y digital, memoria de cantidades.
b. Entrega de informes diarios en formato FO-M2-P9-027 correspondientes al periodo de cobro.
c. Resumen financiero.
d. Acta numérica en archivo Excel y física-legible y en original.

<table>
<tr><td></td><td>e. Actas de mayores y menores, de cambios de obra (SI APLICA)
f. Acta de recibo final (APLICA PARA EL COBRO FINAL)
g. Pólizas actualizadas al acta de recibo final. (APLICA PARA EL COBRO FINAL)
h. Factura electrónica.
i. Planilla de seguridad social con fecha acorde al acta.
j. Certificado de paz y salvo de aportes parafiscales firmado por el contador con fecha acorde.
k. Certificado del contador expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia acorde.
l. Cedula y tarjeta profesional del contador.
m. Paz y salvo de proveedores (si es necesario)
n. Certificación bancaria actualizada.

NOTA 1: El municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">2.8. Supervisión:</td><td colspan="2">La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaria de Infraestructura del municipio de Necoclí.</td></tr>
<tr><td>Nombre del funcionario:</td><td>Javier Arley Pulgarín Peña</td></tr>
<tr><td>Dependencia:</td><td>Secretaría de Infraestructura del municipio de Necoclí – departamento de Antioquia.</td></tr>
<tr><td>2.9. Plazo de Ejecución del Contrato:</td><td colspan="2">El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de CUATRO (4) meses contados desde la fecha del ACTA DE INICIO.

Todo esto, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>2.10. Liquidación del Contrato:</td><td colspan="2">Se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del mismo y los desembolsos realizados al CONTRATISTA y los demás acuerdos a que se llegare</td></tr>
</table>

	sobre su ejecución. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
2.11. Autorizaciones, Permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual:	N/A
2.12. Lugar de Ejecución del Contrato:	Municipio de Necoclí Antioquia
2.13. Tipo de Contrato:	Contrato de obra
3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
3.1. Justificación:	La contratación estatal en Colombia se rige, como regla general, por los procedimientos de selección objetiva previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. No obstante, el ordenamiento jurídico contempla excepciones expresas cuando la satisfacción del interés general exige una respuesta inmediata, eficaz y proporcional frente a situaciones extraordinarias que comprometen la vida, la integridad de las personas, los bienes, la infraestructura o la continuidad de los servicios y actuaciones públicas. En ese contexto, la modalidad de **contratación directa por urgencia manifiesta** se encuentra prevista en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, norma que habilita a las entidades estatales para acudir a esta figura cuando la continuidad del servicio exige la ejecución de obras, la prestación de servicios o el suministro de bienes en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con estados de excepción, cuando sea necesario conjurar hechos de calamidad, fuerza mayor o desastre, o cuando se trate de eventos similares que impidan acudir a los procedimientos ordinarios de selección.

	De manera concordante, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 consagra la **urgencia manifiesta** como una de las causales de contratación directa, reafirmando que la selección del contratista puede realizarse sin agotamiento del procedimiento competitivo ordinario cuando la situación concreta demanda una intervención apremiante de la administración. La interpretación de esta causal debe armonizarse con la finalidad constitucional de protección del interés general, la eficiencia administrativa y la eficacia en la respuesta pública frente a eventos graves que comprometan la atención oportuna del riesgo o del daño. Desde la perspectiva constitucional, esta modalidad excepcional se justifica en los fines esenciales del Estado, particularmente en el deber de servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución, proteger la vida, la honra y los bienes de los residentes en Colombia, y asegurar la prestación eficiente de los servicios y la gestión de los asuntos públicos. En igual sentido, la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, lo cual impone a las autoridades el deber de adoptar decisiones oportunas cuando la situación fáctica requiere una reacción inmediata para evitar la agravación del riesgo o del daño. Por su parte, la Ley 1523 de 2012 estructuró el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y definió la **calamidad pública** como una situación derivada de la materialización de eventos naturales o antropogénicos no intencionales que afectan gravemente a una comunidad, al territorio o a la infraestructura, y frente a la cual las autoridades deben activar instrumentos excepcionales de respuesta, rehabilitación y reconstrucción. En esta misma línea, el artículo 59 de dicha ley establece criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública, de manera que la autoridad competente pueda reconocer formalmente la

existencia de la situación y habilitar las medidas institucionales necesarias para su atención.

La misma Ley 1523 de 2012 prevé un régimen especial de contratación para atender los recursos y acciones destinados a la gestión del riesgo, especialmente en su artículo 66, el cual ha sido entendido por la doctrina administrativa como una habilitación para contratar con reglas especiales cuando la finalidad sea responder, rehabilitar o reconstruir frente a la calamidad o el desastre. No obstante, para el caso general de las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación, la regla aplicable sigue siendo la declaratoria previa de calamidad o desastre y, con fundamento en ella, la posterior declaratoria de urgencia manifiesta mediante acto administrativo propio, autónomo y motivado.

En efecto, Colombia Compra Eficiente ha señalado que, para contratar directamente por urgencia manifiesta en el régimen general, se requieren **dos actos administrativos concurrentes**: primero, la declaratoria de situación de calamidad pública o de desastre conforme a la Ley 1523 de 2012; y segundo, la declaración de urgencia manifiesta prevista en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993. Esta interpretación resulta especialmente relevante porque delimita el soporte jurídico de la contratación directa y evita que la figura sea utilizada sin el cumplimiento de los presupuestos fácticos y jurídicos que la habilitan.

Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 dispone que, cuando la causal de contratación directa sea la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare **hará las veces del acto de justificación**, y la entidad estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos en los términos ordinarios del proceso de contratación. Esta previsión reglamentaria confirma el carácter extraordinario de la figura y la necesidad de una decisión administrativa inmediata, soportada en la motivación del acto y en la acreditación objetiva de la situación apremiante.

La doctrina administrativa también ha precisado que la urgencia manifiesta debe responder a circunstancias **concretas, inmediatas, objetivas y probadas**, sustentadas en hechos actuales debidamente acreditados y soportados en estudios técnicos, sin que baste una invocación genérica o abstracta del riesgo. En consecuencia, la entidad contratante debe demostrar que la medida contractual es necesaria para conjurar una situación de calamidad, desastre o fuerza mayor, o para preservar la continuidad de un servicio o de una intervención urgente que no admite la espera propia de los procedimientos ordinarios de selección.

En ese mismo sentido, la causal de urgencia manifiesta permite la celebración de contratos de obra, bienes o servicios cuando la intervención inmediata resulta indispensable para atender la contingencia. Colombia Compra Eficiente ha indicado que el elemento común de estas situaciones es la necesidad de atender de forma inmediata la contingencia mediante la ejecución de obras, la prestación de servicios o el suministro de bienes, lo cual se ajusta a escenarios de emergencia, calamidad o desastre en los que la administración no puede diferir su actuación.

Desde el punto de vista de la gestión pública, la declaratoria de calamidad pública y la posterior urgencia manifiesta encuentran respaldo en el deber de las autoridades de actuar con diligencia reforzada ante fenómenos que comprometen la seguridad territorial, la protección de la población y la integridad de la infraestructura. La contratación directa, en estos casos, no constituye una excepción caprichosa a la selección objetiva, sino una herramienta jurídica diseñada para materializar con oportunidad la respuesta estatal y evitar la consumación o agravación del daño.

En el caso de contratos financiados con recursos vinculados a la atención de calamidades o desastres, la justificación debe evidenciar, además, que el objeto contractual guarda **relación directa e inmediata** con las

	actividades de respuesta, rehabilitación, mitigación o reconstrucción previstas en el acto de declaratoria y en los documentos técnicos que soportan la intervención. Colombia Compra Eficiente ha señalado que, cuando se trata de fondos de gestión del riesgo bajo el régimen especial previsto en la Ley 1523, las reglas contractuales pueden diferir; sin embargo, en el régimen general territorial la habilitación para contratar directamente exige la debida motivación y la relación material entre la emergencia y el objeto del contrato. En consecuencia, para sustentar jurídicamente la modalidad de contratación directa por calamidad pública y urgencia manifiesta, debe acreditarse: i) la ocurrencia de un hecho o fenómeno que configure una situación de calamidad pública o desastre; ii) la declaratoria formal por la autoridad competente; iii) la motivación expresa de la urgencia manifiesta mediante acto administrativo; iv) la relación directa entre la emergencia y el objeto contractual; y v) la necesidad de una intervención inmediata que no permita acudir a los procedimientos ordinarios de selección. Estos presupuestos garantizan la legalidad de la actuación administrativa, la adecuada destinación de los recursos públicos y la observancia de los principios de planeación, responsabilidad y transparencia.
4. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
4.1. Valor estimado del Contrato y su Justificación:	**Valor:** SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO COP. ($734.353.694). **COSTOS Y GASTOS:** Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. EL MUNICIPIO DE NECOCLI no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del CONTRATISTA. Para la presentación de la oferta el proponente debe contemplar los costos directos,

<table>
<tr><td></td><td>indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>4.2. Impuestos del Municipio:</td><td>
<table>
<tr><th>COSTOS DE TRANSACCIÓN</th><th>RANGO TASA/TARIFA</th></tr>
<tr><td>ESTAMPILLAS CONTRATO</td><td>Justicia Familiar (1%)
Pro – Cultura (2%)
Adulto Mayor (4%)
Fondo de seguridad (5%)
Pro – Hospitales (1%)
Pro – Turismo (1%)
Pro – Deportes (2%)
Las estampillas serán descontadas sobre el valor pagado sin incluir el impuesto a las ventas</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>4.3. Se anexa Análisis del Sector:</td><td>Se estableció el precio estimado a pagar por el objeto del contrato con la siguiente forma: se consultó el sitio web: www.colombiacompra.gov.co, www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el cual es el portal donde se publica toda la actividad contractual pública colombiana. Se delimitó la búsqueda de procesos similares. Se encontraron los siguientes procesos: Anexo 1.</td></tr>
<tr><td>4.4. Justificación:</td><td>En todo caso, el monto de los honorarios fue calculado en el estudio de mercado realizado por la PIMECLA teniendo en cuenta, entre otros, cotizaciones reales requeridas para la ejecución integral del contrato.</td></tr>
<tr><td colspan="2">5. DOCUMENTOS SOLICITADOS</td></tr>
<tr><td colspan="2">Para este proceso, los DOCUMENTOS que se exigirán serán los siguientes:</td></tr>
<tr><td>5.1.1. Capacidad Jurídica:</td><td>

Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente, <u>si es persona juridica</u>.
Hoja de vida de la función pública.
Copia de Cédula de Ciudadanía.
Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, <u>si es persona jurídica.</u>

</td></tr>
</table>

	• Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales. • Registro Unico Tributario de la DIAN (RUT), con la respectiva clasificacion del codigo según la actividad a desarrollar. • Certificado de inscripcion y clasificacion en el registro de proponentes. • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República. • Certificado de antecedentes judiciales. • Certificado de contravenciones. • Paz y Salvo Municipal • Declaración de bienes de la función pública. • Copia tarjeta profesional (Si aplica). • Certificación Bancaria. Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido por el municipio (Anexo 1 verificación de documentos, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE). **NOTA:** La Entidad verificara los antecedentes disciplinarios y el Boletín de Responsabilidad Fiscal en las Páginas Web correspondientes. Igualmente, los títulos cuando sea profesional.
5.1.2. Experiencia: (Señale la experiencia mínima que requiere la contratista relacionada con el objeto y obligaciones contractuales, estableciendo el objeto y el tiempo mínimo (en términos de meses o años), o número mínimo de proyectos o contratos) (Establecer para contratos con persona natural y para el equipo de trabajo de persona jurídica si así se requiere)	Dado que las actividades contempladas tienen un carácter experimental, la presente contratación se orientará a acreditar la experiencia mínima mediante un (1) contrato de igual o similar alcance, enfocado en el mantenimiento y/o limpieza de playas.

5.1.3. Requisitos mínimos de formación académica.

El contratista seleccionado, una vez suscrito el contrato, deberá presentar a la supervisión, para su revisión y aprobación, la relación del equipo que destinará a la ejecución de las actividades contractuales. Dicho equipo deberá cumplir con las especificaciones técnicas y los requisitos de experiencia exigidos para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

Experiencia del equipo de trabajo para obra:

CARGO	CANT	PERFIL PROFESIONAL MINIMO REQUERIDO	EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA	DEDICACIÓN
Director de Obra	1	Profesional titulado en Ingeniería Civil, o profesiones afines, con mínimo CINCO (05) años de experiencia contado a partir de la expedición de la matricula profesional, en la dirección o coordinación técnica de obras civiles, que incluyan componentes afines al objeto del contrato.	Haber participado mínimo en DOS (02) contratos de obra civil.	25%
Residente de Obra	1	Profesional titulado en Ingeniería Civil o afines, cuyo núcleo básico de conocimiento esté relacionado con la construcción o supervisión de proyectos de infraestructura civil con mínimo (01) años de experiencia contado a partir de la expedición de la matricula profesional.	Haber participado mínimo en UN (01) contrato de obra civil.	100%

	Residente ambiental	1	Profesional titulado en Ingeniería ambiental o afines, cuyo núcleo básico de conocimiento esté relacionado con la supervisión ambiental de proyectos de infraestructura civil con mínimo (01) años de experiencia contado a partir de la expedición de la matricula profesional.	Haber participado mínimo en UN (01) contrato de obra civil.	100%
	Residente SST	1	Profesional titulado en salud y seguridad en el trabajo o afines, cuyo núcleo básico de conocimiento esté relacionado con la supervisión SST de proyectos de infraestructura civil con mínimo (01) años de experiencia contado a partir de la expedición de la matricula profesional.	Haber participado mínimo en UN (01) contrato de obra civil.	100%
	Profesional social	1	Profesional en el área social, cuyo núcleo básico de conocimiento esté relacionado con el seguimiento social de proyectos de infraestructura civil con mínimo (01) años de experiencia contado a partir de la expedición de la matricula profesional.	Haber participado mínimo en UN (01) contrato de obra civil.	100%

Inspector de Obra	1	Tecnólogo en obras civiles, o carreras afines a la ejecución de obras civiles, cuyo núcleo básico de conocimiento esté relacionado con la construcción o supervisión de proyectos de infraestructura civil con mínimo (01) años de experiencia contado a partir de la expedición de la matricula profesional.	Haber participado mínimo en UN (01) contrato de obra civil.	100%

El contratista deberá acreditar la experiencia del equipo de trabajo mediante certificaciones expedidas por las entidades contratantes, correspondientes a contratos cuyo objeto o alcance comprenda actividades relacionadas con obras civiles o actividades similares a las requeridas en el presente proceso.

Para efectos de la evaluación, no será tenida en cuenta la experiencia adquirida de manera simultánea en períodos que se traslapen temporalmente. En estos casos, el tiempo coincidente solo se contabilizará una única vez dentro de la experiencia total de cada integrante del equipo de trabajo.

Con el fin de acreditar la experiencia específica, el contratista deberá aportar las certificaciones y/o documentos contractuales que permitan verificar el objeto, las actividades ejecutadas, el plazo de ejecución y la participación del integrante del equipo de trabajo. Dichos documentos deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Si el contrato fue celebrado con entidad estatal, aportar el número de constancia o enlace de internet en el cual puede ser consultado.

	2. Si el contrato fue celebrado con una entidad regida exclusivamente por el derecho privado, aportar la siguiente información: (i) nombre de la persona quien suministra la información (ii) número de teléfono fijo y/o móvil. (iii) dirección de correo electrónico y (iv) indicación de la dirección en la cual se pueda consultar el lugar físico de la ejecución del contrato. La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información suministrada y de solicitar las aclaraciones o documentos adicionales que considere necesarios para la validación de la experiencia acreditada.
5.1.4. Destrezas y/o Habilidades Requeridas	N/A
5.2. Factores de Evaluación	Los factores de evaluación para el presente proceso corresponden el ofrecimiento más favorable para la entidad, será aquél que sea el resultado de verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos dentro del presente proceso y la oferta económica presentada por el oferente.
6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÈCNICOS Y JURÌDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.	
6.1. Análisis de riesgos	Dando aplicación a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto número 1082 de mayo 26 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así: TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS: MATRIZ DE RIESGOS En la ejecución del contrato pueden generarse riesgos para la entidad, como los siguientes:

Etapa:	Planeación
Clases de Riesgos/ Descripción:	General / Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.
Probabilidad:	Probable
Impacto:	Menor
Responsable:	Entidad Estatal

Etapa:	Selección
Clases de Riesgos/ Descripción:	General / Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de los servicios o bienes requeridos
Probabilidad:	Raro
Impacto:	Menor
Responsable:	Contratista

Etapa:	Contratación
Clases de Riesgos/ Descripción:	General / Se presenta cuando el subcontratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.
Probabilidad:	Improbable
Impacto:	Menor
Responsable:	Contratista

Etapa:	Ejecución
Clases de Riesgos/ Descripción:	General / Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o bienes a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.
Probabilidad:	Posible
Impacto:	Mayor
Responsable:	Contratista

Etapa:	Ejecución
Clases de Riesgos/ Descripción:	General / Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.
Probabilidad:	Improbable
Impacto:	Moderado
Responsable:	Entidad estatal

Etapa:	Contratación
Clases de Riesgos/ Descripción:	General / Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.
Probabilidad:	Raro
Impacto:	Menor
Responsable:	Contratista

Etapa:	Ejecución
Clases de Riesgos/ Descripción:	General / Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Probabilidad:	Improbable
Impacto:	Menor
Responsable:	Entidad estatal / Contratista

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍASDESTINADASA AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

7.1. Garantías:

Con ocasión a la calidad de las partes intervinientes, al tratarse de un Contrato de obra, EL MUNICIPIO deberá exigir a su contratista que otorgue las siguientes garantías, en las cuales deberá incluir al municipio de Necoclí como beneficiario:

PARA LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO:

a. **Cumplimiento:** Por una cuantía igual al diez por ciento (20%) del valor total del contrato, para asegurar el total y estricto cumplimiento por parte

del cooperante todas las obligaciones surgidas del contrato, amparando además todas las multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones que se impongan. Esta garantía tendrá una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

b. **Buen manejo del Anticipo:** Por el 100% del valor del anticipo, durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más
c. **Salarios y Prestaciones Sociales:** Por el 13% del valor estimado de los servicios durante la vigencia del contrato y tres (3) años más.
d. **Estabilidad y calidad de las obras:** Por el 20% del valor estimado del contrato, con las obras ejecutadas y entregadas a satisfacción. Esta garantía tendrá una vigencia igual a la del plazo del contrato y cinco (5) años más.
e. **Calidad de los servicios:** Por el 20% del valor estimado del contrato, con las obras ejecutadas y entregadas a satisfacción. Esta garantía tendrá una vigencia igual a la del plazo del contrato y cinco (5) años más.
f. **Responsabilidad Extracontractual:** En póliza anexa se constituirá este amparo en una cuantía igual a doscientos (200) SMLMV, y una vigencia igual al plazo del contrato. Deberá cubrir el daño patrimonial y extra patrimonial (incluidos allí los perjuicios morales y fisiológicos o de daño a la vida de relación) y operar el principio de ocurrencia y de la indemnización integral.

La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que las empresas industriales y comerciales del estado podrá denominarse de esa manera.

Información necesaria dentro de la Póliza:

- Número y año del Contrato,

	• Objeto del Contrato y • Firma del representante legal del Contratista
8. LA INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO	
Los convenios realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no requiere hacer este análisis, para establecer si están o no cubiertos por un tratado internacional"	
FIRMA:	*Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II.*
NOMBRE:	**JAVIER ARLEY PULGARÍN PEÑA**
Cargo:	Secretario de Infraestructura
Dependencia:	Secretaría de Infraestructura del municipio de Necoclí – departamento de Antioquia